



CONVOCATORIA DE AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CANONJA. EJERCICIO 2025.

1. Bases reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo que ha fijado en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el Reglamento general de la Ley de subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; en la Ordenanza general de subvenciones, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, una vez aprobadas definitivamente, fueron publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona CVE 2022-00476, de fecha 1 de febrero de 2022.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.

2. Créditos presupuestarios

El Ayuntamiento de la Canonja consignará fondo suficiente en la correspondiente aplicación de gastos del presupuesto anual en el que deba de satisfacerse las subvenciones.

El importe que se destinará durante el presente ejercicio 2025 para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria irá con cargo a la aplicación presupuestaria 01.2310.48002, con una consignación de 29.000 €.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de ayudas de urgencia para atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas de subsistencia, en las que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para afrontarlas y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos de otras fuentes, y para la atención de situaciones de exclusión social, preferentemente aquellas que sufren menores en situación de riesgo.

La urgencia social es la situación de necesidad básica producida por un hecho puntual, extraordinario y no previsto que requiere de una intervención inmediata de servicios sociales básicos.

La tipología de ayudas y su cuantía se encuentran reguladas en la base cuarta de las bases reguladoras aprobadas.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos





Las personas beneficiarias, bien individualmente o bien por formar parte de un núcleo de convivencia, tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

a) Las personas empadronadas en el municipio de la Canonja con una residencia continuada mínima de 1 año y que se encuentren en situación de vulnerabilidad o exclusión social según establece el artículo 7 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. Serán prioritarias aquellas que tengan menores a su cargo.

b) Podrán ser titulares de las ayudas, las personas no empadronadas o las que lo estén con una duración inferior a un año, siempre que se encuentren en una situación de emergencia inmediata y así lo valore el EBAS (Equipo Básico de Atención Social) del municipio.

Las ayudas siempre serán de forma puntual para atender situaciones de primera necesidad, pudiéndose acoger únicamente a las que se especifiquen en el punto 4.1) de las bases reguladoras, salvo previo informe justificativo emitido por la comisión calificadora.

c) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente.

d) Residir o encontrarse en el municipio sin estar empadronado en los supuestos especificados en la base 2.b) de las bases reguladoras.

e) No haber solicitado prestación económica a esta corporación en los últimos doce meses por el mismo concepto.

f) Se valorarán los factores sociales que afecten al núcleo de convivencia: familias monoparentales con menores a cargo, familias numerosas, personas con discapacidad, víctimas de violencia de género y/o doméstica, personas dependientes a su cargo.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la concejalía de acción social y ciudadanía.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten dentro del plazo y en la forma adecuada, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El órgano competente para resolver será el alcalde.

6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes de subvenciones se presentarán a las Oficinas Municipales de Atención Ciudadana (OMAC), en la c/ Raval, 11, en el modelo normalizado confeccionado a este efecto, disponible en estas oficinas y en la página web municipal www.lacanonja.cat, por cualquiera de las formas previstas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Estas solicitudes tendrán que ir acompañadas de la documentación establecida en su punto octavo de la presente convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes empezará al día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona y finalizará el 31 de diciembre de 2025.





7. Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución de las solicitudes de subvenciones no excederá, en ningún caso, de dos meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

8. Documentos e informaciones que deberán acompañarse a la solicitud.

Las solicitudes deben presentarse acompañadas de la documentación siguiente:

Documentación de carácter general (original):

- DNI/NIE/Passaport de la persona solicitante y de los mayores de 14 años de la unidad de convivencia o documentación acreditativa de la identidad.
- Cuando existen menores en el núcleo familiar, original del Libro de familia completo y, en su caso, sentencia de separación o divorcio, o convenio regulador en el que consten los acuerdos referentes a la pensión alimentaria y custodia de los hijos.
- Declaración responsable que respete el modelo adjunto (Anexo 1).

Documentación específica que afecte a la unidad familiar (original):

- En caso de familias monoparentales: Título de familia monoparental vigente en el momento de presentar la solicitud.
- En caso de familias numerosas: Título de familia numerosa vigente en el momento de presentar la solicitud.
- En caso de haber algún miembro con disminución en la unidad de convivencia: Certificado y/o carné de reconocimiento del grado de disminución emitido por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia.
- Violencia de género y/o doméstica: Sentencia judicial.
- Dependencia: Reconocimiento oficial de grado de dependencia.

Documentación situación económica (original):

- Certificado de la OTG que acredite si percibe prestación por desempleo y del importe de la prestación, de todos los miembros adultos de la unidad de convivencia o, en su caso, certificado negativo o certificado de estudios en el caso de que sea estudiante.
- En el caso de trabajadores por cuenta ajena: Original del contrato de trabajo y de las seis últimas nóminas de los mayores de 16 años que realicen actividad laboral.
- En el caso de trabajadores autónomos: Última liquidación trimestral de IRPF y/o boletín de cotización de la Seguridad Social y, en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos.
- Certificado de percibir o no pensiones de la Administración Pública y en caso afirmativo, de su cuantía.
- Justificante del capital mobiliario en el que consten los rendimientos y saldos de todas las cuentas abiertas a nombre de los miembros de la unidad de convivencia de los últimos 6





meses (extractos bancarios).

- Justificantes de los gastos fijos mensuales: contrato de alquiler de la vivienda, últimos recibos de préstamos bancarios, gastos hipoteca, luz, agua...
- Documentación acreditativa de la reclamación de la pensión de alimentos.
- Autorización del interesado para poder obtener datos tributarios en la Agencia Tributaria y en la Administración Abierta de Cataluña, relativas al nivel de renta del núcleo económico y situación social según modelo adjunto (Anexo 2).

Singularmente, se podrá solicitar documentación complementaria para acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en este apartado.

La subsanación de defectos o la aportación de documentación se realizará previo requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la entidad o la persona interesada ha desistido de su solicitud, de acuerdo con el establecido a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone automáticamente el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan, así como la aceptación de la subvención de la que pudiera resultar beneficiario. También supone la declaración responsable de que el beneficiario o beneficiarios cumplen todas las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

9. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa-administrativa.

10. Criterios de valoración de solicitudes

Los criterios de valoración de las solicitudes se encuentran regulados en la base cuarta de las bases reguladoras aprobadas.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar al efecto en la solicitud, teniendo en cuenta aquello que se ha fijado a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y lo previsto en las bases reguladoras de la subvención.





ANEXO 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE

.....con DNI/NIE Núm..... y domicilio en la Canonja....., a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de una prestación de ayuda de urgencia social, como miembro del núcleo de convivencia constituido por..... miembros.

DECLARO

1. Que no incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Que en esta fecha no tenemos deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento o cualquier otra administración pública.

3. Que, a los efectos de la declaración de la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio.....:

- No he realizado la declaración por no estar obligado/da en aplicación de la normativa reguladora de este impuesto, ni disponer de la documentación requerida para justificar la situación económica.

- Que he realizado la mencionada declaración y adjunto fotocopia para incorporar al expediente.

4. Que estoy informado/da de la obligatoriedad de presentar los documentos pertinentes ante los órganos de control de la Administración para, en su caso, verificar los datos.

5. Que los datos que hago constar son ciertos y que declaro estar informado de que el falseamiento de los datos puede comportar la suspensión de la prestación, la obligación de devolución de cualquier cantidad percibida y el inicio de expediente sancionador.

6. Que mediante la formalización de esta solicitud cedo los datos personales necesarios para la tramitación de la ayuda.

Lugar y fecha	Firma

En cumplimiento de lo que dispone la normativa de protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de la Canonja le recuerda que los datos personales se incluirán en un fichero informatizado, titularidad del Ayuntamiento, con la finalidad de gestionar las actividades del servicio. Si lo desea puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, previstos por la ley, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento, c/ Raval, 11, 43110 la Canonja.

ANEXO 2

Autorización para que el Ayuntamiento de la Canonja pueda obtener datos de la Agencia Estatal Tributaria y la Administración Abierta de Cataluña.





Las personas abajo firmantes autorizan al Ayuntamiento de la Canonja a solicitar, a los siguientes organismos, la información necesaria para valorar la situación económica y social indispensable en la tramitación de la ayuda de del Sr/a

- La Agencia Tributaria.
- La Administración Abierta de Cataluña.
- Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).
- Servicio Público de Ocupación Estatal (SEPE)
- Título de Familia Monoparental (TFM).
- Título de familia numerosa o especial (TFN).
- Grado de discapacidad del ICASS
- Servicio de Ocupación de Cataluña (SOC)

Adjuntar original DNI, NIE o pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años:

Apellidos y nombre	Edad	Firma

Esta autorización se otorga en aplicación de lo que establece:

- La disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que requieran las administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones.
- Lo previsto en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y en el artículo 2 del Real Decreto 167/2009, de 6 de noviembre, que desarrolla parcialmente la mencionada Ley.

....., d de

NOTA: La autorización concedida por cada firmante puede revocarse en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de la Canonja.

El alcalde.

La Canonja, documento firmado electrónicamente a la fecha del margen.

